

**DELEGA FIRMA DE ACTOS EN SECRETARIO
GENERAL Y DEJA SIN EFECTO DELEGACIÓN DE
INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESPECTO DE ACTOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2156

SANTIAGO, 01 JUN 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere el numeral 9 del artículo 21 del decreto ley N° 3.538, de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; el Decreto N° 437, de 2018, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.880; en el artículo 64 de la Ley N° 18.046; en el artículo 116 del Decreto N° 702, de 2011, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Circular N° 716, de 1983, de la Superintendencia de Valores y Seguros; las Resoluciones Exentas N°s 439 de 2014, y 714-P de 2015, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros; la Resolución Exenta N° 1748 y Resolución Afecta N° 0007, ambas de 2018, de este Servicio; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Que, en virtud del artículo 1 del decreto ley N° 3.538, de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la ley N° 21.000, se crea la Comisión para el Mercado Financiero, pasando a ser continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros.
2. Que, de acuerdo al numeral 9 del artículo 21 del mismo cuerpo legal, el Presidente de la Comisión tendrá a su cargo la organización y administración de la Comisión, pudiendo delegar las atribuciones o facultades derivadas de su calidad de jefe de servicio en funcionarios de la Comisión.
3. Que, a su vez, en conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, tanto el ejercicio de las atribuciones y facultades

propias como la facultad de firmar pueden delegarse bajo las condiciones que ese precepto señala.

4. Que, en este contexto, mediante Resolución Afecta N° 0007, de 2018, se delegó en el Intendente de Administración General la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero”, entre otros, los actos que dan respuesta a consultas y otros requerimientos de los ciudadanos y entidades que se refieran a materias de competencia de esa Intendencia, de conformidad con las funciones establecidas en la Resolución Exenta N° 439, de 2014, y Resolución Exenta N° 714, de 2015, que crean la Intendencia de Administración General y las Divisiones a su cargo, entre ellas, la División Jurídica y Secretaría General.

5. Que, dentro de dicha delegación se entiende incluida la firma de aquellos actos que dan respuesta a requerimientos de los ciudadanos y entidades referidos a la vigencia de entidades sujetas a autorización de existencia de la Comisión para el Mercado Financiero.

6. Que, asimismo, se encuentra delegada en el Intendente de Administración General la facultad de firmar “Por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero”, las resoluciones y oficios que deban emitirse o extenderse con motivo de la inscripción, anotación o cancelación en el Registro Especial de Administradores de Mandato, dispuesto por la ley N° 20.880.

7. Que, correspondía a la División Jurídica y Secretaría General – dependiente de la Intendencia de Administración General – mantener el referido registro público, como también, informar respecto de la vigencia de las entidades sujetas a autorización de existencia de este Servicio.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 1748, de 2018, se modifica la estructura de la División Jurídica y Secretaría General, separándose en dos unidades: División Legal Administrativa con dependencia jerárquica del Intendente de Administración General y en Secretaría General con dependencia jerárquica del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

9. Que, entre las funciones de la Secretaría General está la de conservar los registros públicos que la ley encomienda llevar al a Comisión e informar respecto de la vigencia de las entidades sujetas a autorización de existencia de este Servicio.

10. Que, en virtud de lo señalado, debe quedar sin efecto la delegación de firma efectuada al Intendente de Administración General respecto de aquellos actos que incidan en materias de competencia de la Secretaría General.

11. Que, a su vez, a fin de dar una tramitación más expedita a la firma de actos del Presidente de la Comisión, se hace necesario delegar en el Secretario General la firma de los actos que incidan en las materias a que se refiere el presente acto, como también de

los oficios y resoluciones que incidan en los procesos de inscripción y anotación en el Registro de Abogados Calificadores de Poderes.

12. Que, de acuerdo a la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, los actos cuya delegación de firma se efectúa a través de esta Resolución, inciden en materias que se encuentran exentas del trámite de toma de razón.

RESUELVO

1° DELÉGUENSE en el Secretario General, la facultad de firmar “Por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero” los oficios que den respuesta a consultas de los ciudadanos y entidades respecto a la vigencia de entidades sujetas autorización de existencia de esta Comisión, entendiéndose que ha quedado sin efecto en este punto cualquier delegación efectuada sobre esta materia.

2° DELÉGUENSE en el Secretario General la facultad de firmar “Por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero”, las resoluciones u oficios que deben emitirse o extenderse con motivo de la inscripción, anotación o cancelación en el Registro Especial de Administradores de Mandato, dispuesto por la Ley N° 20.880, en aquellos casos que no correspondan a competencia del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, dejándose sin efecto la delegación de firma efectuada al Intendente de Administración General en el resuelto número 11 de la Resolución Afecta N° 0007, de 2018.

3° DELÉGUENSE en el Secretario General la facultad de firmar “Por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero”, las resoluciones u oficios que deben emitirse o extenderse con motivo de la inscripción, anotación o cancelación en el Registro de Abogados Calificadores de Poderes, en aquellos casos que no correspondan a competencia del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

4° La presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de su dictación.

ANÓTESE Y NOTÍFIQUESE



JOAQUÍN CORTEZ HUERTA

PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO




JMA/ROM/JFC/GBR/ARG
Distribución:
Toda la CMF